



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. EDICIÓN No. 92, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TEXTO ORIGINAL.

LEY PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Núm. 51 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1944.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO.

El Ciudadano General e Ingeniero Gerardo Rafael Catalán Calvo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

EL H. XXXV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y,

CONSIDERANDO:- Que ha sido reformado el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y,

CONSIDERANDO:- Que la Ley Número 55 Orgánica de División Territorial del Estado vigente data del año de 1908, y por lo tanto se consignan en élla poblados que ya no existen, ha tenido a bien expedir la siguiente,

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO.

Art. 1º.- Los núcleos de población del Estado se dividen en Ciudades, Pueblos y Cuadrillas. Son Ciudades las Cabeceras de Distrito y las demás poblaciones a las cuales la Legislatura Local dé tal categoría. Son Pueblos, las Cabeceras Municipales y núcleos de población que por el número de habitantes merezca esta designación y Cuadrillas y Rancherías todos los demás núcleos que no tengan las categorías anteriores.

Para que un núcleo de población pueda declararse Ciudad debe constar como mínimo de 5,000 habitantes; para ser declarado Pueblo se necesita una población de 500 a 4, 999 habitantes; para ser Cuadrilla de 100 a 499 habitantes y para ser Ranchería de 50 a 99 habitantes.

Art. 2º.- Para la administración interior del Estado su Territorio se divide en Distritos, Municipios, Comisarías y Subcomisarías Municipales.

(REFORMADO, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

Art. 3o.- El Territorio del Estado se divide en los siguientes Distritos:



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

- 1.- Abasolo.
- 2.- Alarcón.
- 3.- Aldama.
- 4.- Altamirano.
- 5.- Alvarez.
- 6.- Allende.
- 7.- Bravos.
- 8.- Cuauhtémoc.
- 9.- Galeana.
- 10.- Guerrero.
- 11.- Hidalgo.
- 12.- Mina.
- 13.- Montes de Oca.
- 14.- Morelos.
- 15.- Tabares.
- 16.- Zaragoza.

Art. 4º.- El Distrito de Abasolo comprende las Municipalidades de Ometepec, Igualapa, Tlacoachistlahuac, Xochistlahuaca y Cuajinicuilapa.

I.- El Municipio de Ometepec comprende, la Ciudad Ometepec, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Los pueblos de Huajintepec, Huixtepec, La Concepción, La Guadalupe, Zacualpan, Cochoapa, La Soledad y Acatepec.

Las Cuadrillas de La Libertad, El Tamarindo, El Capricho, Piedra Ancha, Piedra Labrada, Tierra Blanca, Ladrillera, Piedra del Tigre, El Pantano de la Cebadilla, San José,



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Colonia Hidalgo, Cruz del Corazón, Las Vigas, Cerro Grande, Piedra Boluda, El Agrarista, Vista Hermosa, Milpillas y La Iguana.

Las Rancherías de Mazapa, Las Isletas, Los Parajes, Cruz Verde, El Zapote, La Catalina, Cañada de Huajintepec, La Sabana, Los Tres Ríos, El Agua Fría, Chico Zapote, El Zorro, Paso del Cuahulote, El Totonilco, Barranca Honda, Barrio de Guacho y Andrés, Las Conchitas, El Pantano de Doña Delfina, Talapa, Quetzala, El Carrizo, El Limón, La Quemada, Charco de la Puerta, Potrerillo, Potrerillo las Palmas y Pié de la Cuesta.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

II.- La Municipalidad de Igualapa comprende su Cabecera el pueblo de Igualapa y demás los pueblos de Acalmani, Chacalapa y Quetzalapa.

Las cuadrillas de San José, Cruz Verde, Llano Grande, La Victoria, La Reforma (antes El Paraíso), y Colonia Enrique Rodríguez Cruz (antes Boca de Talapa)

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. 15 DE ENERO DE 1947)

III.- La Municipalidad de Tlacoachistlahuaca se compone de su Cabecera que lleva el mismo nombre y los pueblos de Cuananchinicha, San Cristobal, San Gerónimo, El Terrero, Las Minas, San Martín, La Guadalupe, San Pedro, Cuitlapa, Yoloxochilt, Rancho Viejo, La Trinidad, Santa Cruz Yucunani, Jicayán de Tovar y Huehuetonoc.

Las cuadrillas de Cruz Alta, San Isidro y El Limón.

Las Rancherías de Papaloapan y Tecoloapan.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. 15 DE ENERO DE 1947)

IV.- Las Municipalidades de Xochistlahuaca comprende su cabecera que lleva el mismo nombre y los pueblos de El Carmen y Cozoyoapan.

Las Cuadrillas de San Miguel Tejalpan, Plan de Guadalupe, Cerro Verde Y La Soledad.

V.- El Municipio de Cuajinicuilapa comprende la Cabecera Municipal que lleva el mismo nombre y además los pueblos de San Nicolás y Maldonado.

Las Cuadrillas de Montecillos, Cerro del Judío, Comaltepec, El Terrero, Barajilla, Gavil, El Jícaro, Pozos de Agua, La Toribia, El Pinayo, La Ceniza, Cerro de las Tablas y La Petaca.

Las Rancherías de Tierra Colorada, Punta Maldonado, El Quizá, Santiago, Bejarano, El Chorro, Mata de Plátano, Las Palmitas, El Tamale y Los Vijías.

Art. 5º.- El Distrito de Alarcón se forma de las Municipalidades de Taxco, Pilcaya y Tetipac.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

I.- La Municipalidad de Taxco comprende la Ciudad de Taxco de Alarcón, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio y además los pueblos de Acamixtla, Atzala, Axixintla, Cacalotenango, Huixtac, Pantla, Taxco el Viejo y Tecapulco.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de El Arroyo, Dolores, Coxcatlán, El Frayle, Huamuaxtla, Hueymatla, Icatepec, Juliantla, Landa, Mexcaltepec, Puente de Campuzano, Pedro Martín, San Felipe, San Juan de Dios, San Juan Tenería, San Juan Unión, San Miguel, San Pedro, San Sebastián, Santa Rosa, Santiago Temixco, Santo Domingo, Xochula, Tehuilotepec, Temaxcalapa, Texcaltitla, Totoapa, El Ejido y Zapoapa.

Las Rancherías de Tecuiziapa.

II.- La Municipalidad de Pilcaya comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre y el pueblo de Cacahuamilpa.

Las Cuadrillas de El Mogote, Chimaltitlán, Piedras Negras, El Uvalar, Tecuanipa, Cuitlapa, Chichila, Santa María, El Platanar, El Bosque, El Sauz, Juchimilpa y Nombre de Dios.

III.- La Municipalidad de Tetipac comprende su Cabecera, el pueblo de Tetipac y además los pueblos de San Gregorio, Chontalcuatlán, Noxtepec, Jocotitlán y Santa Cruz.

Las Cuadrillas de Coapango, Pezuapa, Pueblo Nuevo, San Andrés, Santiago, Ahualulco, Tenexcontitlán, San Gabrielito, San José, Buenavista del Aguila (Carnicería), Tecoanapa, Chontalapa, Ayles, Palafox, Atencahuites, Pipichahuasco, Soaltepec, Ixcatepec, Malhuantra, Xitinga, Poder de Dios, Huastelica, Pregones y Coamazca.

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

Art. 6º.- El Distrito de Aldama, se forma de las Municipalidades de Teloloapan, Cuetzala del Progreso, Apaxtla, Ixcateopan, Gral. Canuto A. Néri y Pedro Ascencio Alquisiras.

(REFORMADA, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

I.- La Municipalidad de Teloloapan comprende la Ciudad de Teloloapan, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

Los pueblos de Tonalapa del Río, Totoltepec, Oxtotitlán, Ahuacatitlán, Chapa, Cuauhtepc Costales, Texilacatlán, Acatempa, Ahuehuetla, Tlanipatlán, Tlacuitlapa, El Pochote, El Mirador, Yerbabuena, Zacatlán de Acatempa, La Concordia, Cerro Alto, Los Sauces, Zacatlancillo, Plan del Sabino, Cacahuatlán, Parota de Arroyo Seco, Terrero Hondo, La Guadalupe, Cruz Blanca, Terrero Vista Hermosa, Buenavista del Aire, El Aguacate, Villa Ayala, Loma Zocote, Calpatitla, Alahuixtlán, Zopiloal, y Dolores.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Cuadrillas El Molino, Puerto de los Fresnos, La Concepción Pura, Los Limones, La Unión, Rincón Chiquito, Los Cuatlilapexco, La Lagunita, Monte Sauce, Rincón del Vigilante, La Guadalupe, Pezuapilla, El Naranjo, Los Sabinos, Puerto Rico, Agua Zarca, Las Mesas Neblinas, La Mohonera, Los Amates, Pata de Venado, El Huamuchil, Lagunita Progreso, Amate Prieto, Carrizal de León, Cruz Grande, Cruztel, Guaxilotla, Mediatenco, Las Neblinas, Liberal Guerrero, Puctepepec, Vistahermosa, Tehuixtla, Tianquizolco, Ixtecapa, Alcholca, Miahuatepec, Tlapacoya, Cacaluxtitlán, Ixtazacalla, Tonantitlán, La Magdalena, Tonalcual, Alpichapia, El Tule, Zacuapa, San Francisco, El Zapote, Acachautla, Duraznal, El Capire, Huerta Grande, El Tanque, Tierra Blanca, Los Aguajes, El Calvario, Santa Cruz, Unión, San Antonio Acachautla, Puerto del Ocote, Tlajocotla, El Ocote, Laguna Seca, Apancingán, Mesas Miraval, Tepozonalquillo, Ranchos Nuevos, Acatlán de la Cruz, Tuxtla, Cuevillas y Xixicastepec.

Las Rancherías La Concepción, Puente de Tierra, El Cantón, Primer Cerca, Ixtecapa, Las Parotas, San Simón, Cueva del Tigre, El Texcal, Las Cañitas, El Cascalote, Cayehuatlita, Coyunquitel, Ocotepec, Ozolotepec, Ozotepec, Providencia, El Sabino, Ixtlahuatostla y El Aguacate.

(REFORMADA, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

II.- La Municipalidad del Gral. Canuto A. Néri. Comprende el Pueblo de Acapetlahuaya, Cabecera del Municipio y los siguientes núcleos de población:

Lídice, San Simón Oxtuma, Hueycali, Cuadrilla Nueva, San Juan Amajac, Ixtepec, Mina, Amates Grandes, Arroyo Seco y La Esmeralda.

III.- La Municipalidad de Arcelia comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre y además los pueblos de El Amacuahuil, Ixcatepec, Almoloya, Campo Morado y Temixco.

Las Cuadrillas de El Aguacate, Cacahuananche, Ahuatepec, Casahuate, Cerro Verde, El Conejo, El Ushe, El Guayabo, Nuevo León, Palapa, Paso de Amatitlán, San Miguelito, Valle de Galeana, La Trinidad, El Varal, Colonia Cuauhtemoc, San Rafael, Ashotla, Santo Tomás, El Progreso (antes Ceibas), San José, Coyunquial, Arroyo Seco, Los Bices, Caloxtitlán, Cerro Gordo, La Concordia, El Escondido, Guadalupe Victoria, El Ojo de Agua, La Tranca, Potrerillo, La Soledad, Tlachichilpa, Tulatengo, El Veladero, La Suriana, Xochicalco, La Unión, Pozo Zarco y El Naranjo (jurisdicción de Almoloya).

Las Rancherías de El Mango, El Mameyito, Los Cajones, Hueyatenco, Acatlán, Azizintla, Cirianes, Cofradía, Cruz Verde, Cuadrilla Nueva, Ixtepec, Micatepec, Numuxtitlán, Noxtepec, Parota de los Romanes, Parota de Salazar, Peña Colorada, La Providencia, Tamarindo de las Piñas, Tierra Blanca de los Terrones, Tololoche, San José Vistahermosa, Zayulapa, El Varillo, El Abiluz, Palos Altos, Las Paredes, La Capilla, Los Limones, Las Mesas del Gallo, Las Mesas de Ascención, El Naranjo, Las Parotas de las Flores, El Pinzán, Las Piñas, Trapichal, El Reparito, Citratengo, Zumpango, Xúmil, Buenos Aires, Las Canoas, La Arena Ancha, El Paraje Suriano, Xochitla y Copaltepec.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

IV.- La Municipalidad de Apaxtla comprende su Cabecera el pueblo de Apaxtla y además los pueblos de Zacapoxtepec, Cacalotepec, Xochitepec, Liberaltepec, Petlacala y Xochipala.

Las Cuadrillas de San Pedro, Colonia Emiliano Zapata, San Felipe del Ocote, Trapichal, San Marcos, Tlatzala, Tepoxtepec, Nejapa y el Casahuate.

Las Rancherías de Ixtlahuaca, Comalipa, Ocuila, Ixcátla, El Rincón, El Aguacate, Texocotla, Cocotzingo, Iglesia Vieja, El Salitrillo, Corral Grande, Los Amates, Las Joyas, El Zapote, Cuevillas, El Cascalote, San Gaspar, Amate Amarillo, Ayoquila, Campo Seco, Ayotoche, Catxacuahuilt, El Quebrantadero, Chantepec, El Salitre, El Puerto, El Tecorral, El Coyul, Alcececa, Nextepec, Tlanipatlán Viejo, Tecolhuixtle, La Joya, Puerto de la Tuna, Chilapilla y Xococa.

V.- La Municipalidad de Ixcateopan comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre y además los pueblos de Pachivia, Teuzizapa y Tenanguillo.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de Amealco, Xoloxtoc, El Potrero, Pipicatla, Tecociapa, Cimatel, Romita, El Puente, San Juan, Zozoquitla, San Pedro Guadalupe y Jumapa.

VI.- La Municipalidad de Pedro Ascencio Alquisiras comprende su Cabecera el pueblo de Ixcapuzalco y además los pueblos de San Pablo, Azulaques, Santiago Salinas e Ixcapaneca.

Las Cuadrillas de la Cañada de Tepozonal, Rancho Nuevo, Cerro Grande, Ixtlahuacatengo, Chichahuapa, Cuahuazalpa, Metlixtapa, Tlanilpa, Los Otates, Cirián Grande, Piedra Grande, Acatla, Zacatlán, Rancho Viejo, Puente de Dios, La Reforma y Agua Colorada.

Las Rancherías de los Cuatles, La Merced, Puerto Hondo, Tecamachalco, Tecolotlipla, Tepatulco, Yahualtengo, Zacahuixtepec, Capulines, Tejocotes, Xochipixca, Ayahualco, Tepancalco, Salitre Grande, Salitre Chiquito, Los Llanos, Cuajinicuila, Huixpa, Atotongo, El Puente, Puerto de la Marcela, Huerta Vieja, Pericones, Atotonilco, Teacalco, Nopala, El Momuxtle, Ahuehuetilla, La Gavia, Tlapatlalo, El Yoyote y La Camila.

Art. 7o. El Distrito de Altamirano se forma de las Municipalidades de San Luis Acatlán, Cuautepec, Copala y Azoyú.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

I. La Municipalidad de San Luis Acatlán comprende el pueblo de San Luis Acatlán, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio y además los pueblos de Buenavista Cuanacaxtitlán, Horcasitas, Jolotichán, Miahuichán, Hidalgo, Pascala del Oro, Yoloxochil Y Mixtecapán.



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Cuadrillas de Arroyo del Tigre, Arroyo Camiapa, Atoyatempan, El Carmen, El Capire, Piedra Ancha, Río Iguapa, Tlaxcalixtlahuaca y San José Vistahermosa.

II. La Municipalidad de Cuautepec comprende su Cabecera el pueblo de Cuautepec y además los pueblos de Cuilutla, Cuacuyulichán y Jalapa.

Las Cuadrillas de El Coquillo, Cihuapoloya, Poza Verde y La Dicha.

Las Rancherías de Amatitlán, Pazultepec, Huamuchitán, El Salto, La Parota, El Gallinero, El Chorrillo, El Limoncito, Tepanco y El Zopilote.

III.- La Municipalidad de Copala comprende su Cabecera el pueblo de Copala y además las Cuadrillas de Las Peñas, Atrixco, El Ojo de Agua, El Fogón, La Cañada, Achotillos y Pazaltepec.

Las Rancherías de El Clavo, Copala el Viejo, Campanilla, Miramar y El Velero.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

IV. La Municipalidad de Azoyú, comprende su Cabecera el pueblo de Azoyú y además los pueblos de Juchitán, Huehuetán, Arcelia del Progreso y Zoyatlán.

Las Cuadrillas de Tepantitlán, Marquelia, Tecoanapa (La Barra), Maxmadi, Zapotitlán de la Fuente (antes Zapote Negro), Tenango, El Hacahuite, Chapultepec y La Palma.

Las Rancherías de La Garrapata, El Paso Real de Tepantitlan, Tenoxtitlán, El Paso de la Corriente, El Tecatle, El Capulín, La Cuchilla, El Aguacate, El Arenal, El Ciruelo Amarillo, El Torontón, El Naranja, Agua Zarca, El Guayabo, El Limón, La Bocana, El Portuguez, El Tamarindo, Terrero Mocho y Tehuaxtita.

Art. 8o. El Distrito de Alvarez se forma de las Municipalidades de Chilapa, Atlixnac, Ahuacuotzingo, Zitlala y Atenango del Río.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

I. La Municipalidad de Chilapa comprende su Cabecera la Ciudad de Chilapa, que es además la Cabecera del Distrito Judicial y los pueblos de Atzacaloya, Ayahualtempa, Ayahualulco, Acatlán, Hueycantenango, Santa Catarina, San Geronimo Papantla.

Las Cuadrillas de Amate Amarillo, Acuentla, Acxopilco, Alcozacán, Amiltepec, Ayahualco, Acalco, Atenxoxola, Ahuihuiyuco, Atempa, Acatzacatla, Ahuexotitlán, Colotepec, Conegcingo, Cuatenango, Cuadrilla Nueva, Chiautla, El Refugio, El Rancho, El Peral, El Jahuey, El Epazote, El Paraíso, El Limón, Los Amates, Lodo Grande, Lamazintla, Mexcalcingo, La Mohonera, Macuixcatlán, Nejapa, Ocuituco, Popoyatlaxco, Pantitlán, Silchuchío, Santa Ana, San Angel, Tenexatlaco, Tlacoaxtla, Tlazinga, Trigomila, Teposcuautla, Tlamixtlahuacán, Tlanipatla, Teomatatlán, Tepetlacingo, Tepehuixco, Tlalpizaco,

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Tlaxiutlahuacán, Xochitempa, Xiluxuchicán, San José Vistahermosa, Zelocotitlán, Zinenezintla, Zizicazapa, Zinzintitlán, Zoquitipa, Zacapexco y Santa Cruz Zacazonapa.

Las Rancherías de Ixcatla, Tomac, Telicán, Mazanzecomán, Ajacayán de Hueycantenango, Apozonalco, Tlaxinaltepec, Teposclalocat, La Ciénega, El Zoyatal, Tetitlán, Tecoyutla y Ajacayán de Ayahualco.

II. La Municipalidad de Atlixac comprende su Cabecera el pueblo de Atlixac y además los pueblos de Petatlán, Tlatlanquitepec, Cuapala y Teocuitlapa.

Las Cuadrillas de Cazitepec y El Duraznal.

Las Rancherías de Ahuixtla, Atempa, Cuactlamaloya, Cuapexco, Chilmixtla, Huitzacotla, Ixmatla, Mezones, Naranjostitlán, El Potrero, Tecocomolapa, Texocotitlán y Xaxocotla.

III. La Municipalidad de Ahuacuotzingo comprende: su Cabecera el pueblo de Ahuacuotzingo y además los pueblos de Pochutla, Alpoyecaningo de las Montañas, Xitopontla, Teohuaxtitlán, Tecolcuautla, Tepoxtlán y Mitlancingo.

Las Cuadrillas de Yupitepec, San Miguel Ahuelicán, Tecaxitla, El Rincón de las Peñas, El Huamúchil, Lagunillas, Tecoxaja, Zompazolco, Rincón de Cazahuapa, Tenanzintitlán, Acateyahualco, Totolzingo, Tepetlatipa, El Capire, San Juan, Ajuatetla, Santa Catarina, La Yerbabuena Xocoyolzingo, El Agua Zarca, Trapiche Viejo, Tlalcomulco, Tecoanapa, Oxtotitlán y Ostoyahualco.

IV.- La Municipalidad de Zitlala comprende: su Cabecera el pueblo de Zitlala y además las Cuadrillas de Topiltepec, Pochahuixco, Viramontes, Ayotzinapa, La Esperanza, Tlapehualapa, Coacoyul, Ocotitlán, Ixcatla y Yetlancingo.

(REFORMADA, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

V. La Municipalidad de Copalillo comprende su Cabecera el pueblo del mismo nombre y además (sic) los de Zicapa, Oztutla, Chimalacacingo, Mexquitlán, Papalutla y Tlalcozotitlán.

Las Cuadrillas de San Miguel Mezquitepec y El Cascalote.

Art. 9o. El Distrito de Allende se forma de las Municipalidades de Ayutla de los Libres, Florencio Villareal y Tecoanapa.

I. La Municipalidad de Ayutla de los Libres comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre y además los pueblos de Cuapinola, Colotepec, La Concordia y Tonalá.

Las Cuadrillas de Acalmán, Apantla, Ahuehuexutla, Ahuacanehue, Azozuca, Barranca de Tecuani, Cuadrilla Nueva, Cotzalzin, Coxcatlán, Cerro Gordo, Chacalinitla, Chacalapa, El



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Cortijo, El Salto, El Torito, El Paraíso, El Rosario, El Timbre, El Tamarindo, El Mesón, El Refugio, La Angostura, La Colonia, La Cidra, La Haciendita, La Unión, Los Tepetates, Mesón Zapote, Ocotlán, Pozolapa, Quiahuitepec, San José, San Miguel, Tlalapa, Tepango, Tepunte, Tecruz, Tecumulapa, Tierra Blanca, Tutepec y zempazulco.

Las Rancherías de El Piñal, El Charco, El Coquillo, Ocoapa, Ojo de Agua, Ocote Amarillo, Platanar, Piedra Rayada y Santa Teresa.

II. La Municipalidad de Florencio Villarreal, comprende su Cabecera el pueblo de Cruz Grande.

Las cuadrillas de Llano Grande, Nexpa, Playa Larga, Cuatro Bancos, Bocal del Río, Médano y Chautengo.

Las Rancherías de Canta Ranas, La Rusia, Los Limones, Jicaral, Los Tamarindos, Charco del Pozo y Las Garzas.

III. La Municipalidad de Tecoanapa comprende su Cabecera el pueblo de Tecoanapa.

Las Cuadrillas de Mecatepec, Barrio Nuevo, El Guayabo, Tehitzingo, Rancho Nuevo, Carabalincito, Los Sauces, El Potrero, El Carrizo, Las Crucitas, El Tecorral, El Amatal, El Lagartero, Parotillas, Tlayoyotepec, Santa Rosa, Los Saucitos, Las Animas, El Pericón, Huamuchapa, Ocotitlán, El Techale, El Limón, Pochotillo, Xalpatlahuac, La Estrella, La Perseverancia, Chautipa, Tlayolapa, El Terrero, El Tabacal, San Martín, Cohoapa, El Maguey, El Charco, Lagunillas, Cruz Quemada, Buenavista, Tecuatepec, San Francisco, Tejoruco y Parota Seca.

Las Rancherías de Los Ramos, Tepintepec, Rancho Viejo, Las Palmas, Cocosuntla, San Antonio, El Frijolar y El Tejolote.

Art. 10. El Distrito de Bravos se forma de las Municipalidades de Chilpancingo de los Bravo, Zumpango del Río, Tlacotepec y Leonardo Bravo.

I. La Municipalidad de Chilpancingo, comprende la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio y además los pueblos de Petaquillas, Ixcuinatoyac, Jaleaca de Catalán, Julián Blanco, Mazatlán y Tierra Colorada.

Las Cuadrillas de Acahuitzotla, Amojileca, Agua Hernández, Azinyahualco, Buenavista, Cajelitos, Carrizal de la Vía, Cuapango, Carrizal de Pinzón, Coacoyulillo, El Ciruelar, Chautipan, La Esperanza, El Fresno, Garrapatas, Huiteco, Mohoneras, El Ocotito, Palo Blanco, Rincón de la Vía, Río Verde, Rincón de Alcaparroza, San Vicente, Santa Bárbara, San Cristóbal, San Miguel, Tlahuizapa y Zoyatepec.



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Rancherías de Agua de Obispo, Huacalapa, La Imagen, Omiltemi, Potrero Oriental, Plan de la Lima, Potrero Occidental, Papagayo, Tecoanapa, Tepostepec, Tejocotal, Yerbabuena, El Epazote, Santa Rita y Tlalistlatipan.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

II. La Municipalidad de Zumpango del Río se compone de su Cabecera, el pueblo del mismo nombre y además los pueblos de Ahuelicán, Ameyaltepec, Huitziltepec, Mexcala, Amatitlán y Xochipala.

Las Cuadrillas de Altamira, Axaxacualco, Colonia Miraval, Carrizalillo, El Tepehuaje, La Laguna, Papalotepec, Tlipajapa, Tenantla, Tecomapa y Tlanipatla.

Los Parajes de Milpillas, El Platanar, Tepeyahual, El Tunel, Venta Vieja y El Zopilote.

Los Minerales de San Juan y San Pedro.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

III. La Municipalidad de Tlacotepec comprende su Cabecera el pueblo de Tlacotepec y además los de Acatlán del Río, Huatla, Tetela del Río y Balsas Sur.

Las Cuadrillas de El Aguejote, El Amate, Buenavista, Campo Morado, Las Ceibas, La Ciénega, Ciruelo Amarillo, Colonia Guerrero, Chapultepec, Chichitepec, El Durazno, El Frío, El Huamúchil, Huerta Vieja, Los Hoyos, Ixcatla, Ixtayotla, Izotepec, Las Laderas, La Laguna, El Limoncillo, Las Mesas, El Naranja, El Limoncito, Ojo de Agua, La Palma, Paso del Molino, La Primavera, Pueblo Viejo, Puerto Castro, La Reforma, San Vicente, Los Tepehuajes, Tecomazúchil, Tlacotenco, La Venta, Villa Xóchil, Las Vinatas, La Yerbabuena, El Zompantle, Zopiloxtoc y San Antonio.

Las Rancherías de Los Ocotes, El Texcal y Colonia Baluarte.

IV.- La Municipalidad de Leonardo Bravo, comprende su Cabecera el pueblo de Chichihualco y además el pueblo de Yextla.

Las Cuadrillas de Corral de Piedra, Coautepec del Ocote, La Escalera, Tepozonalco, Iyotla, El Naranja, La Soledad, Tierra Colorada, El Palmar y Atlixnac.

Las Rancherías de Los Morros, Carrizal de Bravo, Politepec y La Lima.

(ADICIONADO [N. DE E. REFORMADO], P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

Art. 10 Bis.- El Distrito de Cuauhtémoc se forma de las Municipalidades de Arcelia, Ajuchitlán, Tlapehuala y San Miguel Totolopan.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

I.- La Municipalidad de Arcelia comprende la Ciudad de Arcelia, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio y además los pueblos de El Amacuahuil, Ixcatepec, Almoloya, Campo Morado y Temixco.

Las Cuadrillas de El Aguacate, Cacahuananche, Ahuatepec, Casahuate, Cerro Verde, El Conejo, El Ushe, El Guayabo, Nuevo León, Palapa, Paso de Amatlán, San Miguelito, Valle de Galeana, La Trinidad, El Varal, Colonia de Cuauhtémoc, San Rafael Ashotla, Santo Tomás, El Progreso, (antes Ceibas), San José Coyunquial, Los Bices, Caloxtitlán, Cerro Gordo, La Concordia, El Escondido, Guadalupe Victoria, El Ojo de Agua, La Tranca, Potrerillo, La Soledad, Tlachichilpa, Tulatengo, El Veladero, La Suriana, Xochicalco, La Unión, Pozo Zarco y El Naranjo (Jurisdicción Almoloya).

Las Rancherías de El Mango, El Mameyito, Los Cajones, Hueyatengo, Acatlán, Azizintla, Cirianes, Cofradía, Cruz Verde, Cuadrilla Nueva, Ixtepec, Micatepec, Numuxtitlán, Noxtepec, Parota de los Romanes, Parota de Salazar, Peña Colorada, La Providencia, Tamarindo de las Piñas, Tierra Blanca de los Terrones, Tololoche, San José Vistahermosa, Zayulapa, El Varillo, El Abiluz, Palos Altos, Las Paredes, La Capilla, Los Limones, Las Mesas del Gallo, Las Mesas de Ascención, El Naranjo, Las Parotas de las Flores, El Pinzán, Las Piñas, Trapichal, El Reparito, Citratengo, Zumpango, Xúmil, Buenos Aires, Las Canoas, La Arena Ancha, El Paraje Suriano, Xochitla y Copaltepec.

II.- La Municipalidad de Ajuchitlán comprende su Cabecera la Villa de Ajuchitlán del Progreso.

El Pueblo de San Cristóbal.

Las Cuadrillas de Agua Escondida, El Aguaje, Las Anonitas, Ayavitle, El Coco, Corral Falso, Changata, El Espíritu, Las Garzas, Huayatenco, Ixcapuzalco, El Jabalí, Las Juntas, La Laja, El Nache, Pitzolta, El Potrero, Puerto del Coco, Puerto Grande, El Reparito, Rincón Potrero, San Antonio, San Bartolo, San Gabriel, San Gerónimo, Puerto de San Lorenzo, San Marcos, San Mateo, San Pablo Oriente, San Pablo Sur, San Pedro Santana, Santa Fe, Santa Rosa de la Lima, Santa Rosa Oriente, El Tepehuaje y Zacahuaje.

Las Rancherías de Agua Fría, Agua de los Tomases, El Aguacate, El Arroyo, La Baleada, Barranca Honda, Los Brasiles, El Cacahuananche, La Cacánicua, La Cañita, El Carrizal, Casas Viejas, El Chisquete, El Edén, Los Espadines, Los Fierros, El Gachupín, El Huje, Huerta Grande, El Higo, El Jondeón, La Lajita, El Limóncito, Los Lobos, Llano Grande Norte, Llano Grande Sur, Las Mesas, Palos Grandes, La Papaya, Las Parotas, Los Patitos, Piedra Parada, Las Peñas, Los Pinzanes, El Pinzán, El Pinzanal, El Pochote, Los Potreritos, La Presa, Rancho Viejo, El Ranchito, San Andrés, San Geronimito, San Sebastián, Santa Lucía, El Timbre, Las Tinajas, Los Barales y El Zapotal.

III.- La Municipalidad de Tlapehuala comprende su Cabecera la Ciudad de Tlapehuala y además el pueblo de Poliutla.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Cuadrillas de Morelita, Nueva Guerrero, El Tinoco, Colonia Juaréz, Hacienda Nueva, Santo Niño, San Antonio, San Juan, Tiringueo y Las Fraguas.

Las Rancherías, San Gregorio, El Limón, El Tanque, El Coacoyul, La Parada y El Rincón del Gallo.

IV.- La Municipalidad de San Miguel Totolapan, comprende su Cabecera, la Ciudad de San Miguel Totolapan y además los pueblos de Coronilla, Pezuapan, Pericotepec, San Nicolás del Oro y Pepantitlán.

Las Cuadrillas de Barranca de Iguala, El Barro, Cerro Alto, La Comunidad, Cuajinicuil, El Cubo, Los Encinos, Hueyanalco, Las Habillas, Huerta Vieja, Nanzintla, Otatlán, Pandoloma, El Remanso, San Antonio, Santa María de las Flores, Tecambarito, Tehuehuetla, El Terreno, Valle de Santa Elena, Valle Luz Primero, Valle Luz Segundo y La Atlalaya.

Las Rancherías de Las Arrastras, Ayotla, Los Bancos, Barranca de Velazquéz, La Carolina, El Carrizal, Cuacoyula, El Cuajilote, Choloaya, Gallegos, Gama, La Gavia, Los Guajes, Las Juntas de los Guayabos, Hacienda Vieja, Ixtlahuaca, Jimotla, La Laguna Seca, El Limón, Los Llanos Números Uno, Las Juntas Mazapa, Mina Grande, La Núnuca, Palos Altos, Petlacala, El Pinzón, Plan Quemado, El Querengue, Rancho Viejo, Rincón Grande, San Bartolo, (Minera), San Francisco, San Matías, San Gregorio, San Miguelito, San Rafael (Hacienda), Santa Catarina, Santa María, Santo Tomás, El Tepehuaje, Tepozonalco, Tierra Blanca, La Tinaja, La Tuna, El Varal, Las Tunas, Yolotla, Aguatitlá, San Pedro Petlacala, El Barroso, Los Copales, Las Guacamayas, Juanjuaré, Salto de Tehuehuetla, Yesqueros de Tehuehuetla, El Zapote, Balsa de Santana, La Bolsa, San Mateo, Barranca de los Anonos, Barranca del Salto, Los Cajones, El Capire, Los Ciruelos, El Coyol, Los Cuahulotes, Omita de Santa Catarina, Llano Grande, Las Parotas, El Pliteco, Plan de la Cucha, San Patricio Tepoa, Cerro del Clarín, Ayuquilla, La Cruz Quemada, La Laguna, Espantarruines, Los Guayabos, Lagunilla, El Limón Segundo, Los Llanos Segundos, El Mameyito, El Plan de los Plátanos de Tehuehuetla, El Reparó, Las Rosas, La Cofradía, Tres Barrancas y Las Pilas.

Art. 11. El Distrito de Galeana se forma de las Municipalidades de Tecpan de Galeana, Atoyac de Alvarez y Benito Juárez.

I. La Municipalidad de Tecpan de Galeana comprende la Ciudad de Tecpan de Galeana Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio y además las Cuadrillas de El Alto, El Cerrito, Coatán, Nuxco, San Luis San Pedro, Santa Lucía, San Luis de la Loma, Santa María, Tetitlán y Tenexpa.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Rancherías de Arroyo Frío, Arroyo del Muerto, Las Barrancas, Bajos de la Laguna, Bajos del Balsamar, El Bejuco, La Corriente, El Cuajilote, El Camarón, Los Cajeles, Los Camarones, Los Cimientos, El Camalote, El Carrizal, El Cordón, La Camalotera, El Chilar, La

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Chorriada, El Encinal, El Espinalillo, El Guayabillo, Las Humedades, El Jovero (Centro de población Agrícola), Las Juntas, Los Letrados, El Limón, La Llave, Moreno, El Mameyal, Los Naranjos, El Nanche, Potrerillo, Palo de Arco, El Pastor, El Porvenir, La Palma, El Potrero, La Puerta, Poza Verde, La Poza, El Papayal, Los Pocitos, Las Parotas, Potrero Grande, Piedra Parada, Potrero de Carlos, Palma de Cayaco, Platanillo, La Primera Agua, Piedras Mecas, Plan del Río, Río Frío, Río Chiquito, La Sierrita, San Antonio, La Soledad, El Salto, El Trapiche, Las Tortugas, El Tejón, Las Truchas, El Tirador, El Tamarindo, El Verde, El Valle, El Venado, La Zarza y Papanoa.

Los Parajes de Arroyo del Cacao, La Cuesta, Caña de Castilla, La Ciénega, Cinta Larga, La Dorada, Las Guacamayas, La Marta, El Pusulmiche, Las Parotas, Los Pitales, La Pontezuela, Las Palmitas, Santa Bárbara y La Vinata.

II.- La Municipalidad de Atoyac de Alvarez comprende su Cabecera el pueblo de Atoyac de Alvarez.

Las Cuadrillas de Corral Falso, El Ticuí, El Edén, San Juan de las Flores, Santiago La Unión, Río de Santiago, El Paraíso, Boca de Arroyo, San Vicente de Benítez, El Cacao, El Camarón, Cacalutla, El Quemado, Cerro Prieto, Cucuyache, El Ciruelar, El Humo, Los Valles, Mezcaltepec, Zacualpan, Agua Fría, El Porvenir, Alchola, San Andrés de la Cruz, San Francisco del Tibor, San Vicente de Jesús, Arroyo de Caña de Castilla, El Rincón de las Parotas y San Martín.

Las Rancherías de El Cerrito, Achotal, Potrerillo, Las Peñas, El Cuajilote, Puente del Rey, Río Chiquito, La Cebada, Plan del Molino, El Chiflón, La Cidra, El Salto, Ixtla, Cacahutlán, La Angostura, El Nanche, Huerta de los Lotes, La Suzuca, La Florida, El Recreo y Las Clavellinas.

III.- La Municipalidad de Benito Juárez comprende su Cabecera el pueblo de San Gerónimo de Juárez.

Las Cuadrillas de El Arenal Primero, El Arenal Segundo, El Arenal Tercero, Cabañas, El Tomatal, Las Tunas y Colonia Juan R. Escudero (Centro de población agrícola).

Art. 12.- El Distrito de Guerrero se forma de las Municipalidades de Tixtla de Guerrero, Martir de Cuilapan, Mochitlán y Quechultenango.

I.- La Municipalidad de Tixtla comprende su Cabecera la Ciudad de Tixtla de Guerrero Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

Los pueblos de Atliaca y Almolonga.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Cuadrillas de Amoxtepec, Ojitos de Agua, San Juan Omeapan, La Estacada, El Aguejote, Chilacachapa, Zoquiapa, El Durazno, El Potrero, Zacatzonapa, El Troncón, Iyotla, Metlapa, y Ayotzinapa (Escuela Agrícola).

II.- La Municipalidad de Mártir de Cuilapan comprende su Cabecera el pueblo de Apango y los pueblos de Totolintla, San Miguel Tecuiciapan y San Marcos Oacazingo.

Las Cuadrillas de Hueytlalpan, Zotoltilán, Oxtotipan, Tula del Río, Analco, Tlamamacán y Ahuexotilán.

La Ranchería de Ahixcoalco.

(REFORMADA, P.O. 8 DE ENERO DE 1947)

III.- La Municipalidad de Mochitlán se forma de su Cabecera el pueblo de Mochitlán y las Cuadrillas de Coatamatitlán, San Miguel, Monte Alegre, Tlapacholapa, Tlacotitlanapa, Chacotla, El Salado, San Roque, Zomilcotitlán, San Francisco, Ojo de Agua, Coaxtlahuacán, El Potrero, Los Dircios, La Vieja, Cuajilotla, Zacoaxtlahuacán, Chapalapa, Tepetzintla, El Guayabo, Paxtepec, Calpantepec, El Puente, Las Parotas, Zintlanapa y Tepechicotlán.

Las Rancherías de El Rincón, San Geronimito, Zacapotlaxtli y Rancho Viejo.

IV.- La Municipalidad de Quechultenango comprende su Cabecera el pueblo de Quechultenango y además los pueblos de Colotlipa, Nanzintla, Jocutla, Teozintla, Xochitepec y San Martín.

Las Cuadrillas de Coxcamila, Santa Fe, Oxtocapa, Achigca, Tonalapa, Tuxtlahuaca, Zoyapexco, Tlanicuiculco, Los Naranjitos, El Aguacate, El Naranjo, Tolixtlahuaca, Nacaztlán, Pueblos Viejo, El Coacoyul, Santa Cruz, Astatepec, Jalapa, Mezcaltepec, Huehuecoyotal y Aguacatepec.

Art. 13.- El Distrito de Hidalgo comprende las Municipalidades de Iguala, Tepecoacuilco, Huitzucó, Cocula, Buenavista de Cuéllar y Atenango del Río.

I.- La Municipalidad de Iguala comprende su Cabecera la Ciudad de Iguala de la Independencia Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio, los pueblos de Tuxpan y Coacoyula de Alvarez.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de Santa Teresa, Alvaro Obregón (Centro Agrícola), El Naranjo, Ahuehuepan, Platanillo, Tonalapa del Norte, Joya de Pantla, Tepantlán, General Epifanio Rodríguez (antes Tomatal), Zacacoyuca, Pantla del Zapotal, Ceja Blanca, Metlapa y Tepochica.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

II.- La Municipalidad de Tepecoacuilco comprende su Cabecera el pueblo de Tepecoacuilco de Trujano y los pueblos de Mayanalán, Tulimán, Palula, San Juan Tetelcingo y San Miguel Tecuiciapa.

Las Cuadrillas de Palapa, Cuexcontlán, Tepaxtitlán, Tierra Colorada, Rincón de la Cocina, Acayahualco, Santa Cruz, Rincón Chiquito, Xochimilco, Tecoacuilco, Tetelilla, Sabana Grande, Colonia Lázaro Cárdenas, Cazamulco, Tecuexcontitlán, Venta de Palula, Tonalapa del Sur, Maxela, Xalitla, Ahuehuepan, Colonia General Valerio Trujano, Las Tunas y San Agustín Oapa.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

III.- La Municipalidad de Huitzucó comprende su Cabecera el pueblo de Huitzucó de los Figueroa y además los pueblos de Chaucingo, San Francisco Ozomatlán, Tlaxmalac y Pololcingo.

Las Cuadrillas de San Miguel de las Palmas, Atetetla, Tecolotla, Tlapala, Cacahuananche, Xilocintla, Lagunillas, Zoyacuautla, Acaquila, Escuchapa, Quetzalapa, Paso Morelos (antes Cuitajache) y Tezahualco.

IV.- La Municipalidad de Cocula comprende su Cabecera el pueblo de Cocula.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Los pueblos de Apipilulco y Balsas Norte.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de Apango, Tecomatlán, Puente Río San Juan, Xonacatla, Atlixac, La Mohonera, Tlanipatlán, Acalmantlila, Cuetzala el Viejo, Las Mesas, San Nicolás Atzala, Real del Limón, Olea, El Machito y El Triunfo (centro agrícola.)

V.- La Municipalidad de Buenavista de Cuéllar se compone de su Cabecera el Pueblo de Buenavista de Cuéllar.

Las Cuadrillas de Santa Fe Tepetlapa, Palmillas, Amates, El Zapote y San Isidro.

Las Rancherías de San Lucas, Tlajocopán, La Estancia, Los Redondeados y la Huizachera.

(REFORMADA, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

VI.- La Municipalidad de Atenango del Río comprende su Cabecera el Pueblo de Atenango del Río y además los pueblos de Temalac, Comala, Zacango, Teocalzingo y Tlalcozotitlán.

Las Cuadrillas de Apanguito, Tuzantlán, Cuahuilotla, Tepetlapa, Tequicuico, Cucuán y Santa Cruz.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

Art. 14.- El Distrito de Mina se compone de las Municipalidades de Coyuca de Catalán, Tlalchapa, Cutzamala de Pinzón, Pungarabato y Zirándaro.

I.- La Municipalidad de Coyuca de Catalán comprende la Ciudad de Coyuca de Catalán Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

Los pueblos de Placeres del Oro y Paso de Arena.

Las Cuadrillas de La Bajada, Las Juntas del Río Chiquito, Los Terrones, Pungarabatito, San Juan de la Cruz, El Manchón, San Juan Chamacua, El Rincón de Chamacua, Las Parotas, Pancira. Los Braciles, El Coco, La Mastranza, El Agua Fría, La Cruz del Agua Fría, San José de la Quesería, El Capire Amargo, La Quesería, El Coyol, La Cruz del Río Balsas, Los Guajes de Ayala, Tarétaro, La Cuesta Grande, El Potrero, El Limón, Monte Grande, Las Cruces, El Pozo, El Zapote, Cuirindar, La Caña Patambo, El Quebrantadero, El Pinzán Morado, Las Pilas, San Fernando, El Mono, El Llano Grande, El Cundán Grande, El Cundán Chiquito, Zihuaquio, Las Casas Viejas, La Palma del Idolo, Jaripo, Piedra Parada, Los Pozos Pineda, Parancio, Santa Teresa, Las Anonas, El Naranjo, Quirirícuaro, La Ciénega de Arriba, La Ciénega de Abajo, El Jabalí, El Rosario, Tario, Santo Domingo, El Ancón, Las Animas, Las Tinajas y Amuco de la Reforma.

Las Rancherías de El Rincón, San Pedro, La Tepórota, El Montecillo, Los Guajes, La Cuestecita, Los Arroyos, La Puerta Grande, El Cuahulote, El Cuajilote, El Cirián Gordo, El Cuajilotito, El Salto, La Cuahulotera, El Saibal, Los Pinzanes, Los Ciruelos, El Tejón, La Hacienda de Dolores, La Laguna, Los Gachupines, Los Organos, Los Caserones, Querecena, La Aráricua, Los Lobos, El Salitre, El Platanar, El Limoncito, El Bálsamo, El Limón Escarbado, El Tule, La Palma, Los Trojes, Los Capires, Las Truchas, Santa Rita, Las Trincheras, El Cerro de la Madera, El Buey, El Pescado, Colmeneros, Los Lampaces, El Otota, El Durazno, El Perro, San Antonio, Las Playitas, Las Galeras, La Mesa de los Burros, La Mesa de la Cruz, La Escondida, El Carrizal, El Capire, Los Nopales, La Papaya, La Iguana. Los Pocitos, Catana, Las Barrancas, La Milpa Chica, Ajuno, Potrerillos, Achímoro El Metate, La Tabla, Rancho Viejo, Santa Gertrudis, El Anono, Los Jiotes, Las Mesas, La Cueva, La Ciénega, El Río Frío, Las Calaveras, Los Encuerados, Las Sávilas, Pantojam, El Timbre, Las Lagunas, Puerto del Oro (Mineral), La Pompeya (Mineral), El Espinal, El Bejuco, Las Potrancas, Cupándiro, Quihuizicaro, Barrabas del Manchón, Mesa del Coaxtle, La Cruz del Oate, Piedra Redonda, Las Mesas de Santa Ana, Las Vaquitas, Las Ollas, La Cabeza del Toro, El Ojo de Agua, El Idolo (Hacienda), El Zapote, Las Trincheras, El Frijolar, La Ceibita, El Carricito, El Ojo de Agua Segundo, El Encino Boludo, La Adelfa, La Vinatita, Tierras Blancas, La Campana, Armenia, Los Bálsamos, Santa Bárbara, Santa Lucía, La Piedra, Los Tarimos, El Cuarto, Arroyo Grande, El Venarrón, Palma de Parancio, Piedra Imán, El Coacoyul, El Limoncito Segundo, El Ranchito, Los Cueramos, Cicutaro, El Embarcadero, Las Parácatas, Limón del Río, Zirandaranguio, El Raicero, El Zoyate, El Llano de la Huerta, El Aguacate, Arroyo Seco, Asastio, El Bajarique, Barranca del Xapo, Los Brasiles Segundos, Paso Portillo, La Caña

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Vieja, El Capulinar, El Cerro de la Estrella, Cerro del Tejamanil, Las Crucitas, La Cuaxclera, La Cuesta, Las Cuevitas, El Ciruche, El Chorrillo, Los Diamantes, Los Fresnos, Las Juntas del Río Frío, La Zapotera, Las Juntas del Salitre, Las Juntas de Santana, La Lajita, Las Mesas de Daniel, Los Limones, El Magueycito, Las Mesas del Río Frío, El Muerto, Las Pachecas, La Palma de Limón, El Palo Nuevo, El Paraíso, Las Piedras de Amolar, El Pino, La Palma del Nache, El Pueblo Viejo, Puerto del Aire, San Francisco, El Sauz, La Soledad, La Tazajera, Los Tecomates, El Ticuche, Los Cúcuaros, Vaca Blanca, Las Vacas, La Víbora y El Zopilote.

II.- La Municipalidad de Cutzamala de Pinzón comprende su Cabecera Cutzamala de Pinzón.

Los Pueblos de Arroyo Grande y Zacapuato.

Las Cuadrillas de Amilpillas, Las Animas, Arcelia del Progreso, Valderrama, Camutla, Los Capires, La Comunidad, El Coyol, Cuadrilla Nueva, Cuatazeo, Los Desposados, La Florida, Guaracio, Ixtapilla, La Joya, La Laja, Limón Grande, Pácuaro, San José y Tamácuaro.

Las Rancherías del Aguacate, El Ajonjolí, Angapar, Las Anonas, Atotonilco, Barrabás, La Cantina, Cañada, La Ciénega, El Cuahulote, Cuaraquio, Cuirindichapio, Characo, El Guayabo, Los Huajes, Las Latas, La Mohonera, Oxtotitlán, La Palma, Parotas, Paso del Limón, El Pinzán, Paso Real, El Pochote, Pungarancho, El Remudadero, San Antonio, El Tepehuaje, El Terrero, El Timbinal, Tucu ruato, Los Tules, Tupatarillo, Bado Largo, Betarrón, Zacango, Zirandanganguio, Zirapitiro, Los Bejucos (Hacienda), Las Truchas (Hacienda), Mal Paso y Alborejo.

III.- La Municipalidad de Pungarabato comprende su Cabecera la Ciudad de Altamirano y además los pueblos de Tanganguato y Tlapehuala.

Las Cuadrillas de La Bolsa, El Cohete, Chacamerito, Chacámero Grande, Jario, Juntas de Chacámero, Los Limones, Morelita, Nuevo Guerrero, Pantoja, Los Placeritos, Las Querendas, San Antonio, San Juan, Santa Bárbara, Sinagua, Tierra Blanca, El Tinoco y El Tiringueo.

Las Rancherías de Timángaro, La Conchita, El Limón, La Parota y El Rincón del Gallo.

IV.- La Municipalidad de Tlalchapa comprende su Cabecera el Pueblo de Tlalchapa y además los Pueblos de San Miguel Tecomatlán y El Potrero.

Las Cuadrillas de Puerta de Arriba, La Montaña, Tamarindo del Río, Cuahulotitlán, Paso de Amatitlán, Pinzán Morado, San Jacinto, Otlatepec, Cacámicua, Peña Mojada, El Chucumpún, El Aguacate, Chapultepec, Tenancingo, Los Nopales, San Juan y Colonia Cauhctemoc (antes Tecomatlán.)



LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Rancherías de la Pinzanera, Jalisco, San Vicente, Montero, El Coco, Boca de la Barranca, La Rueda, El Limoncito Tecuaniapa, El Charco y Tlanexpa.

V.- (DEROGADA, P.O. 30 DE DICIEMBRE DE 1953) (REPUBLICADA SU DEROGACION, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

VI.- (DEROGADA, P.O. 6 DE ENERO DE 1954) (REPUBLICADA SU DEROGACION, P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954)

VII.- La Municipalidad de Zirándaro comprende su Cabecera la Ciudad de Zirándaro y además los pueblos de Guayameo y Aratichanguio.

Las Cuadrillas de San Agustín, El Coco, Cuambio, La Calera, Huitzicátaro, El Reparó, Cerano, Pandacuareo, Las Pilas, San José del Pílon, El Pino, San Rafaél, Chupicuaro, Los Alacranes, Corutzen, El Trebol, San Antonio, Huitzátaro, Carachurio, El Guanumo, La Parota, La Estancia de la Virgen, Ciriquicho, Huitzá, El Tecolote, Buenavista, Los Bancos, La Laja, La Tuba, San José de Gracia, San Gerónimo (Hacienda), Cupuán, Los Fresnos, El Terrero y Catzúndaro.

Las Rancherías de Tondoche, El Guayacán, Las Golondrinas, Santa Rosalía, La Angostura, los Hornos, Los Medios, La Unión, Platanar, El Chivo, La Estancia, El Cirián, La Shacua, Shanguitaro, El Tragadero, Sipiáte, Cútaró, El Naranja, Colonia Emiliano Zapata (Antes La Pareja), La Poza, Potrerillos, La Papaya, El Nanche, La Piñuela, El Molino, Los Charcos, la Palma Sola, El Potrero de los Indios, La Ciénega, El Ranchito, La Ciricua, El Cuartel, La Parota del Cuartel, El Paso de los Huajes, El Rincón del Ocotito, Las Barcinas, La Pesa, San José del Pílon, La Cañita, Casas Viejas, La Garita, El Quirindal, El Remate, Coyuncha, Las Cuatas, Los Sanjones, Rincón de la Truchas, Las Pascuas, Las Mesas del Suspiro, El Zapote, Parajitos, Pueblos Viejo, Laureles, Cieneguitas, El Aguacate, Salsipuedes, Potreritos, La Barranca, El Paso de las Vacas, Las Salinas, Santa Teresa, Los Cimientos, Ticuiches, El Plátano, EL Cuajitote, La Huerta, La Enramada, El Ciruelo, La Loma de la Zorra, Potrerillos de Carachurio, Sanguino el Nuevo, Sanguino el Viejo, La Parota, Las Juntas, El Capire, El Tulito, La Cacámicua, El Chorrillo, El Rincón de Granadillos, Guazamal, Los Limones, Los Tules, Embaro, Los Huajes, Santa Catarina, Las Miras, El Veladero, El Ojo de Agua, El Arroyo Largo, Huitzicas, El Arrastre, Carachurio el Viejo, Agua Bendita, Llano Grande, La Parota Echada, La Laja, Los Tarimos, La Barranca de Chipícuaro, Coopítaro, La Cañada, El Capire Agujerado Pitacuarán, Mexiquito, Corongorera, Piedra Parada, La Cascalotera, La Quiringucua, La Ceja, Las Corrientes, La Puerta, Cantarana, Catatamba, Las Tojas, El Tanque, El Pinzán, El Recodo, Alita, Las Crucitas, Cacahuananche, El Buey, Chahuícaro, Cuapúcuaro, El Guayabo, El Ticuis, La Querecua, Las Juntas de Cajarán, Aparícuaro, La Parota del Cuartel, Zirizícuaro, Santa Ursula, El Corongoral, Cujarán, Las Juntas Pandacuareo, Zensenguaro, Urandal, El Reparó, Las Cocochas, Los Callejones, Los Otates, San Nicolás, El Picacho, La Humedad, El Póporo; La Tazajera, El Cuitás, La Ordeña Hacienda Vieja, El Tamarindo, El Ciringuanico, El Corongoro, Guarichicahuaro, El Canal, Puerto del Aire, La Lajita, Rancho Viejo, Los Venados, Armenia, El Zoyate, Paracho, Las

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Animas, La Palmita, Los Arrayanes, Las Ceibas Raizudas, Los Nogales, Pié de la Cuesta, La Soledad, La Mesa de los Pinos, Las Delicias, El Murciélagos, Las Nueces, Peña Blanca, El Paringúe, Rincón Chiquito, El Zapote, Huitzátaro, Las Paredes, El Organero, Cancimio, El Timón, El Cuirindalito, El Ojo de Agua, Agua Zarca, El Arquito, Las Huertas, Granadillos, Los Tepetates, El Rodeo, Mateo, Los Jazmines, San Marcos, La Laguna, El Timbiriche, Rincón del Pino, Las Tareas, Honcón Solo, Las Pilas, Zirándaro, Rincón de los Bueyes, La Escondida, Las Canoas, Las Fraguas, El Aguacatito, La Pedregosa, El Poleo, El Timbinal, Cuernavaca, Las Savillas, La Palma, Torrecillas, La Carrerita, El Paso de la Caña, Tamaquillas, Las Ceibitas, Las Mesillas, Barranca Honda, El Bajío, Rincón de Elías, La Pila Honda, San Miguel, La Pareja de Huitzátaro, Los Corongoros, La Malinche, El Ancón, Paso de la Lumbre y Paso del Huicumo.

Art. 15.- El Distrito de Montes de Oca comprende las Municipalidades de La Unión, Coahuayutla y Petatlán.

I.- La Municipalidad de La Unión se compone del Pueblo de La Unión Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

Los Pueblos de Zacatula y Puerto de Zihuatanejo.

Las Cuadrillas de Agua de Correa, Chutla, La Lagunilla y Vallecitos de Zaragoza.

Las Rancherías de El Abrojal, El Aguacate, Agua Fría, Agua Zarca, El Aguila, Albión, Algodoncillos, El Ampotal, Los Angelitos, Antúnez, Araricua, El Arroyo Seco, Arroyo Grande, La Bandera, El Barillo, Los Barillos, Barranca de San Miguel, Barranca de Vázquez, Barranca de La Bandera, Barrio Nuevo, Barrio Viejo, El Barrito, Benítez, Boca de Chutla, Boca de Ixtapa, Boca de la Salada, Buenos Aires, Los Cajones, El Calabazar, La Calerita, La Campana, El Candado, El Caracol, El Capire, Carboneras, El Cedral, Cerro Verde, Cervantes, La Sidra, La Ciénega, la Cieneguita, Los Cimientos, El Cirián, Los Ciruelos, El Coacoyul, El Cóbano, El Coco, La Cofradía, Corral Falso, Corral Viejo, El Corte, Coyuquillas, Las Cruces, La Cuaxclera, Cuajinicuil, La Cuchara, Las Cuevas, El Changungal, La Dicha, La Esperanza, La Estancia, El Faisanal, El Faisán, Feliciano, Figueroa, El Fresnal, El Fresno, Las Galeras, La Gloria, La Goleta, Guadalupe (Mineral), El Guayabal, El Higueral, Higueras, Higuera, La Huerta, Las Huertas, Huertecillas, Huindure, La Huipililla, Los Hugos Cuates, El Jazmín, Joluta, Las Juntas del Río, Las Juntas, La Laguna, Lagunilla de la Sierra, La Lima, El Limoncito, El Limón, Lucrecia, Llanitos de Benítez, Llanos de Temalhuacán, Los Magueyes, El Mamey, Las Mancuernas, Marmolejo, La Mata de Sandía, La Mesa Fría, Las Mesas, Miguelito, Miramar, Los Molinos, El Mono de la Sierra, El Mono, El Muerto, El Naranjal, El Naranjillo, El Naranjito, El Naranjo, El Norte, Ortíz, Palma Cuata, Palma Leada, Panamá, El Panochero, El Pantano, Pantla, El Pañón, Los Papayos, La Parota, Paseosorceles, Paso del Limón, El Patacual, Las Patacuas, La Paz, Las Peñas, La Piedra, Piedras Blancas, Piedras Negras, El Pino, El Pitayo, Los Piteros, Plan del Cucho, Plan de los Aburtos, El Platano, La Playa Larga, El Pochote, Los Pochotes, El Porvenir, Poza Verde, Pueblo Viejo, Puerta de Benítez, Puerto de Ixtapa, Puerto de la Calabaza, Puerto de la Cruz, Rabo de Iguana, El

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Reparo, Los Retoños, El Rincón de Cuchara, La Salada, La Saladita. La Salitrera, San Antonio, San Aparicio, San Diego, San Dimas, San Ignacio, San Jerónimo, San Juan, San José, San Miguel, San Pedro, Santa María, Santo Domingo, Sierra de la Gallina, Sinagua, Sumatlán, Surcúa, Los Tamaleros, El Tamarindo, El Tibor, Tierras Blancas, Las Vainillitas, Vallecitos, Vallecitos de Rosales, Valle Nuevo, El Veladero, Vistahermosa, El Zapote y El Zapotillo.

II.- La Municipalidad de Coahuayutla comprende: Su Cabecera el pueblo de Coahuayutla.

Las Cuadrillas de El Zopilote, San José de Anota, Paso de las Vacas, Las Balsas, La Soledad, Olivares, Santa Rita, Bejucos, Antónsimón. El Amatepec, Galeana, San Isidro, El Aguacate, La Vainilla, Santa Rosa, Las Truchas, El Valle Grande, Nueva Cuadrilla, San Salvador, San Vicente, Tres Palos, Soyatán, El Naranjo, Colmenero. San Rafael de Cabrera, San Antonio, La Cofradía, Las Minas, Barrio de Guzmán, Barrio de Lozano y La Providencia.

Las Rancherías de la Añeja, El Contadero, La Mohonera, El Campinzinrán, Córcoles, Buenavista, Las Curtidurías, Palma de Huato, Los Otates de Huato, La Escondida, Platanillo, Las Juntas de Maciel, La Hacienda Nueva, La Calera, Huacatzio, Tenamaxtles, El Huaricho, El Pitiral, Los Cimientos, El Toro, El Tamarindo, La Cajita, El Jazmín de Basurto, Ahuindo, El Pirzanar, Sárate, Los Pinos, Las Parotas. Puerto del Carrizo, El Veladero. El Maguey, El Camuchín, La Quiringucua, Los Esteros, El Melonar, El Quelital, Cuipipatzio, Las Cahuingas, La Puerta, El Capadero, Las Carámicas. Los Tamaleros, San Francisco de Verduzco, El Canal Grande, Los Ciruelos, Miyagua, La Palma de Suazo, Las Animas, Los Otates de Flores, Las Anonas de Lozano, Hueronche, El Reparó del Cascalote, La Daga, Barrio Nuevo, El Tarepe, La Palmilla, La Pintada, El Cóbano, El Zoyamiche de Váldez, Los Potreritos, San José, Plan Grande, Los Angelitos, San Francisco de Trejo, Pueblo Viejo, El Primer Campo, Los Encinitos, Guadalupe, San Marcos, Rancho Nuevo, Las Juntas de Izazaga, El Astillero, Las Animas de Izazaga, San Rafael de Flores, La Palma de Baños, La Piedra, El Molinito, San Nicolás, El Porvenir, El Changungo, San Cristóbal, La Esperanza, Torrecillas. El Carrizo, El Lindero, Santa Clemencia, Las Pilas, Valle Nuevo, El Coacoyulito de Izazaga, La Escuela, Las Lomas Blancas, San Antonio, El Guayabo, El Pueblito, La Garita de García, Las Carretas, La Apareja, El Limón de Verduzco, El Rincón del Naranjo, La Cruz, El Estero de Verduzco, Chavez, Los Limones, Las Cocinas, Las Mesillas, Los Tejones, La Tubería, La Laguna, Las Animas de Orozco, La Cuina, El Chiquerito, La Calabaza, El Reparó, El Tizate, Chanquelita, Barrio Nuevo, La Crucita, Las Iguanas, El Granadillo, El Puerto del Encinal, El Salto, El Zapote, El Reparito, San Vicente del Río, El Zapote de Verduzco, El Pinzán, El Bálsamo, El Balsamito, Los Tamarindos, Los Cuernecillos, El Carrizalillo, Las Piedras, Santa Cruz, El Algodón, El Puerto del Naranjo, La Maroma, El Soyamiche de Valdovinos, La Bajada, La Ordeñita, Las Víboras, El Parotal, La Parotita, Las Habillas, Huitzilá, El Guacate de Cabrera, La Calera de Cabrera, Los Rastrojos, El Tular, El Huindure, Potrerillos, El Jazmín de Bustos, Las Artesas, Las Higueras. Los Anonos de Cabrera, Las Juntas de Bustos, El Timbiriche, El Capire Alto, El Rincón del Tepehuaje, El Limoncito, Barranca de Hilario. El Ciruelo, El Ojo de Agua, El Reloj, El Cuahulotal, El Camarón de Pacheco, El Camarón de Alvarez, La Lajita, La

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Parota, Potrerillos de Bustos, Las Huertas, La Alberca, Los Arrastres, El Gallo de Maciel El Plátano, La Laja, La Huerta, El Atuto, Pochutla, La Higuera, El Atascadero, El Coacoyulito de Núñez, Corral de Tierra, Las Tamacuas, El Paseo, El Naranjito, Los Loros, Corral Falso y El Bejuco.

III.- La Municipalidad de Petatlán comprende su Cabecera el pueblo de Petatlán.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de Arroyo Seco, Cayacal, Joluchuca, Alpuyeca la Blanqueada, La Máquina, Palos Blancos, La Soledad de Maciel, Río Chiquito, Las Peñas, El Bocotal, San Geronimito, El Pujalito, Potrerillos, Murga, La Tigra, El Ocote de Peregrino, El Balcón, La Soledad de la Palma, El Camalote, La Morena, Las Humedades, El Rincón del Refugio, El Bálsamo, Las Paraceras, La Hujera, El Banco, Los Corrales, La Florida, La Abrojera, Las Mesas, Jimalcota, El Ojo de Agua Primero, Barrio de las Flores, El Mameyal y Coyuquilla.

Las Rancherías de El Parotal, San Felipe, La Puerta, La Piedra de Veliano, El Higueral, La Hujera, El Sesteadero, El Zoquital, Rancho Nuevo, La Nopalera, El Salto, Buenos Aires, Las Juntas, Tres Arroyos, Coahuayana. Camotal, El Encanto, El Alambrado, Las Patacuas, Londres, Ojo de Agua Segundo, Koorerquín (Mineral). Cimalotito, La Vainilla, Nogales, La Palapa, La Finca, Casa Chueca, Sandoval, El Anonal, El Saúz Miyahua, Las Delicias, El Arenoso, Ocote de Cadena, El Cacao, El Capire, Paso del Chino, El Venado, El Carrizal, El Rincón, La Calera, Campo del Cielo, La Botella, El Parazal, El Limón, El Frío Río, Yerbabuena, Temixco, Nuevo Mundo, San Antonio, Puerto del Otate, Arroyo Grande La Noria, La Silleta, Casas Viejas, Pocitos, Sombra Pesada, Chilcahuila, La Moronga, Cayaquito, La Otatera, El Fresnal, Los Cimientos, Monte Grande, El Balsamar, El Calaboz, La Barranca, Caldo Flaco Miramar, Corralitos, Los Limones, Coapinolar, Las Cuevas, Las Tinajas, El Soyamiche, La Lajita, La Carricillera, Las Calabazas, El Camarón, El Tuzal, El Zapotillal, La Zacatonera, La Pasión, La Cayaca, La Chorreada, El Cajinicuilar, La Huertillera, Las Palancas, El Suspiro y Rincón del Mameyado.

(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 8 DE ENERO DE 1947)

IV.- La Municipalidad de Tlaxiataquilla comprende el pueblo de Tlaxiataquilla su cabecera, Xonacatlán, Santa Cruz Guerrero, La Rivera, Mexquititlán, Totomochapa y la Luz de Juárez.

Las Cuadrillas de Ahuacatlán, San Juan del Carmen y El Progreso.

Art. 16.- El Distrito de Morelos se forma de las Municipalidades de Tlapa, Copanatoyac, Atlamajalcingo del Monte, Tlacoapa, Tlaxiataquilla, Malinaltepec, Alcozauca de Guerrero, Zapotitlán Tablas y Xalpatlahúac.

I.- La Municipalidad de Tlapa, comprende su cabecera la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Cabecera del Distrito Judicial y del Muuicipio (sic).

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

(REFORMADO, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

Los Pueblos de Atlamajac, Axoxuca, Aquilpa, Ayotzinapa, Atlamajalcingo del Río, Alpoyecancingo, Chiepetepec, Coachimalco, La Soledad, Las Pilas, Petlacala, Tlaquiltzinapa, Tlaquiltzingo, Tlatzala, Tonaya, Tototepec, Ahuatepec, Chiepetlán, Zacualpa, Zalatzala y Tenango Tepexi .

(REFORMADO, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

Las Cuadrillas de Tlacuiloya, Colotiopan, Los Zapotales, Manila, Metlaichán y Zitlaltepec.

Las Haciendas de Santana Acatzingo, La Providencia y Peoresnada.

Las Rancherías de El Carmen, Mexcala y Guitarrillas.

II.- La Municipalidad de Copanatoyac, comprende su Cabecera el pueblo de Copanatoyac y además los pueblos de Cacahuatepec, Coatololo, Tlaquetzalapa, San Nicolás Zoyatlán, Patlicha, Potoichán, Ocoapa, Ocotequila y Oztocingo.

Las cuadrillas de San Vicente Amole, La Concepción, Temexcalcingo, Santa Cruz y Ocotepoc.

La Ranchería de Pantla.

(REFORMADA, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

III.- La Municipalidad de Atlamajalcingo del Monte comprende su Cabecera el pueblo del mismo nombre y además los de Cahuatache, Huehuatepec, Zelacoyotitlán, Juanacatlán, Zapotitlán y Cuautipán.

Las Cuadrillas de Alvaro Obregón, Chinameca, Plan de Guadalupe, Francisco I. Madero, El Rosario, Benito Juárez, San Isidro Labrador y Tepecocatlán.

IV. La Municipalidad de Tlalixtaquilla, comprende el pueblo de Tlalixtaquilla y además los de Zonacatlán, Santa Cruz Guerrero, La Ribera, Mexquititlán, Totomochapa y la Luz de Juárez.

Las Cuadrillas de Ahuacatlán y San Juan del Carmen.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

V. La Municipalidad de Malinaltepec comprende su Cabecera el pueblo de Malinaltepec, los pueblos de Paraje Montero de Zaragoza, Colombia de Guadalupe, Tilapa de Zapata, tierra Colorada, El Rincón, Iliatenco Montes de Oca, Alacatlalzala, Coatzoquitengo, El Tejocote y Moyotepec de Juárez.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Los pueblos de Mixtecapan, Paraje Montero de Zaragoza, Colombia de Guadalupe, Tilapa de Zapata, Tierra Colorada, El Rincón, Iliatenco Montes de Oca, Alacatlalzala, Coatzoquitengo, El Tejocote y Moyotepec de Juárez.

Las Cuadrillas de San Miguel del Progreso y Arroyo de San Pedro

VI. La Municipalidad de Alcozauca de Guerrero, se compone de su Cabecera el pueblo del mismo nombre y además los de Ixcuinatoyac, Tlahuapa, Cuyuxtlahuac, Amapilca, Zoyatlán de Juárez, San Miguel el Grande, Lomazoya, Petlacalancingo, Metlatonoc, Yuvinani, Atzompa, Huexuapa, Cocuilotlalzala, Chilixtlahuac y El Coyul.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

Las Cuadrillas de Melchor Ocampo, San José Lagunas, Cerro Azul, Almolonga de Ocampo, Acametla de Bravo y Xochapa.

VII. La Municipalidad de Zapotitlán Tablas comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre y además los pueblos de Huitzapula, Acatepec, Cuixapa y Mexcaltepec.

Las Cuadrillas de Apetzuca, Sonteconapa, Xochitepec, Barranca Pobre, Yerbasanta, Tres Cruces y Caxitepec.

Las Rancherías de Barranca Huizote, El Capulín, El Chirimoyo, Llano Rata y La Sabana.

VIII. La Municipalidad de Tlacoapa se forma de su Cabecera que lleva el mismo nombre y además los pueblos de Tenamazapa y Totomixtlahuaca.

Las Cuadrillas de Tlacotepec y El Sabino.

Las Rancherías de Metlapilapa, Carrizal y Xocoapa.

IX. La Municipalidad de Xalpatlahúac comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre.

(REFORMADO, P.O. P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Los pueblos de Tlacotla, Zacatipa, Igualita, Quia Huitlazala y Tlaxco.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de Yerbasanta, Platanar, Cuba Libre y Xilotepec.

(ADICIONADA, P.O. 29 DE ENERO DE 1947)

X. La Municipalidad de Cochoapa, comprende su Cabecera el pueblo del mismo nombre y el de Yucunduta.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Las Cuadrillas de San Miguel Amoltepec, San Lucas, Tierra Blanca, San Rafael, Santa María Cahuañaña, Vistahermosa, Joya Real, Dos Ríos, Calpanapa, Arroyo Prieto, San Juan Puerto Montaña y Ojo de Pescado.

Art. 17. El Distrito de Tabares se forma de las Municipalidades de Acapulco, San Marcos y Coyuca de Benítez.

I. La Municipalidad de Acapulco de Juárez, comprende su Cabecera la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Cabecera del Distrito Judicial y del Municipio.

Los pueblos de Alto del Camarón, Los Arroyos, La Providencia, La Sabana, La Venta, Ejido Nuevo, Kilómetro 30, Sabanillas, Texca, y Xaltianguis.

Las Cuadrillas de Agua del Perro, Cayacos, Colonia Guerrero (antes Los Guajes), El Potrero, El Progreso, El Veladero, La Calera, La Garita de Juárez, Las Cruces, Las Plazuelas, Kilómetro 45 (antes la sierrita), La Zanja, Llano Largo, Las Marías, Los Organos de San Agustín, Los Organos, Juan R. Escudero (antes El Quemado) Parotillas, Pié de la Cuesta, Piedra Imán, Puerto Marqués, Pueblo Nuevo, San Isidro, Santa Cruz, Zolapa, Tres Palos y Tasajeras.

Las Rancherías de Aguascalientes, Apanhuac, Carabali, El Bejuco, El Salto, La Concepción, Ejido del Jardín, Garrapatas, Kilómetro 40, Kilómetro 42, Ochotlaxco, Pueblo Madero, Chapultepec, Kilómetro 21 y Cerro de Piedra.

II. La Municipalidad de San Marcos comprende su Cabecera el pueblo del mismo nombre.

Los Pueblos de las Mesas, La Palma, Agua Zarca de la Peña y Cacahuatpec.

Las Cuadrillas de Anahúac, Llano Grande, Las Cruces, Chacalapa, El Zapote Tepehuaje, Omitlán, Michapa, Ocotillo, Los Limoncitos, Santa Elena, El Cuco San Miguel, Rancho Viejo, Moctezuma, Piedra Parada, Las Vigas, El Tenante, El Estero Verde, Las Lechugas, Alto Ventura, El Palomar, La Caridad, Cerro Pesquería, El Tecomate, Chacalapa, Montealto, Llano de la Puerta, La Barrera, El Cacao, Tamarindillo, San Juan, Las Minas, El Cortés, El Porvenir, Rancho Nuevo, El Guayabo, Yucatán, Jiménez, El Arenal, Amatepec, Apatán, Barrio Nuevo, El Cantón, El Tamarindo Los Huamúchiles, Huajintepec, Los Mayos, Piedra Blanca y Cabeza del Tigre.

Las Rancherías de Piedra Fina, El Campanario y El Rincón.

III. La Municipalidad de Coyuca de Benítez, comprende su Cabecera el pueblo de Coyuca de Benítez y además los de Tixtlancingo, Bajos del Ejido, El Papayo, El Cayaco,

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Aguas Blancas, Ejido Viejo, Pueblo Viejo, Tepetitla, Cahuatitán, Barrio Nuevo, Las Lomas, El Embarcadero y El Zapote.

Las Cuadrillas de Atoyaquillo, El Bejuco, El Carrizal, Los Cimientos, El Huamúchil, San José Tasajeras, Paso Real, Las Pozas, Valle del Río, Yetla, Aguazarca, Santa Rosa, Barrio Nuevo, (antes La Laja), El Conchero, Las Compuertas, San Isidro, San Juan, Los Nopales, Ocotillo, La Playa, Platanillo y Yerbasantita.

(REFORMADO P.O. EDICIÓN No. 92, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022)

Las Cuadrillas de Atoyaquillo, El Bejuco, El Carrizal, Los Cimientos, El Huamúchil, San José Tasajeras, Paso Real, Las Pozas, Valle del Río, Yetla, Aguazarca, Santa Rosa, Barrio Nuevo, (antes La Laja), El Conchero, Las Compuertas, San Isidro, San Juan, Los Nopales, Ocotillo, La Playa, Platanillo, Yerbasantita y El Posquelite.

Art. 18. El Distrito de Zaragoza se forma de las Municipalidades de Huamuxtitlán, Xochihuehuetlán, Alpoyecá, Cualac y Olinalá.

I. La Municipalidad de Huamuxtitlán comprende su cabecera la villa de Huamuxtitlán, Cabecera del Distrito y del Municipio

Los pueblos de Totolapa, Coayahualco, Tlaquiltepec, Tlatquezala, y San Pedro Aytec.

(REFORMADO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

Las Cuadrillas de Santa Cruz, Conhuaxo y Cuatlaxco.

Las Rancherías de El Coyul, Atlixnac, Organal, Cuaxoxocatla, Palapa y La Huerta.

Las Haciendas de San José y anexas, La Democracia, San Alejo, Exseomo, La Guadalupe, Peoesnada, y San Antonio del Cerrito (antes San Narcizo)

Los Parajes de Teolocholco, Los Pelones, La Escalerilla, Rancho Viejo, Palmerillo, Lagunas Cuatas, La Guacamaya, Lagunas Secas, Cuesta del Toro, El Aguacate, El Copale, Cinta de Piedra y Matlapán.

II. La Municipalidad de Xochihuehuetlán comprende su Cabecera el pueblo de Xochihuehuetlán y además los pueblos de San Juan Cacalutla, San Martín Jilotepec, San Miguel Comitlipa y Santo Tomás Tepetlapa.

Las Cuadrillas de Xihuitlipa, Huehuetecatzingo, Tehuaxtitlán y Zoyatitlanapa.

III. La Municipalidad de Alpoyecá comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre y el pueblo de Ixcateopan.

La Cuadrilla de Tecoyo.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

La Ranchería de Buenavista.

IV. La Municipalidad de Cualac comprende su Cabecera que lleva el mismo nombre.

Las Cuadrillas de Chiaucingo, Jolalpa, Tlalapa, Coatlaco, Xalmolapa, El Cuahulote y Huetecazingo.

Las Rancherías de Tezocoyunca, El Pochote, El Zotolo y Tlalixtlahuac.

(REFORMADA PRIMER PARRAFO, P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945)

V.- La Municipalidad de Olinalá comprende su Cabecera el pueblo de Olinalá y además los de Ocotitlán, Temalacacingo, Tepetlacingo, Tecolapa, Zacango, La Libertad y Chimalacacingo.

Las Cuadrillas de Mexioplan, Zumpango, Ahuacatlán, Xixila, Tomatepec, El Refugio, Tetixi, Tlaquiltzingo, Amatlichán, Xochimilco y San Miguel Mexquitepec.

Art. 19.- Los Presidentes Municipales, procurarán congregar los pequeños poblados que se encuentren en lugares distantes y solitarios y no permitirán que en lo sucesivo se construyan casas para residir habitualmente en los lugares separados de los centros de población, donde no puedan recibir las familias protección de la autoridad.

Art. 20.- Para que en lo porvenir se forme un nuevo núcleo de población, se necesitará autorización expresa del Ejecutivo del Estado, lo mismo que para su extinción o traslación a otro lugar. La Secretaría General de Gobierno llevará un registro de altas y bajas de estos poblados.

Art. 21.- Para que los nuevos núcleos de población a que se refiere el artículo anterior, requiera personalidad jurídica, se necesitará Decreto especial de la H. Legislatura previa comprobación de que poseen en propiedad el fundo legal respectivo, y la autorización que se menciona en el artículo antes citado.

Art. 22.- Los núcleos de población no mencionados en la presente Ley, quedarán comprendidos dentro de la jurisdicción a que hayan pertenecido con anterioridad, pero los Comisarios o Sub-comisarios municipales, tendrán la obligación de dar aviso de la omisión a los Presidentes Municipales respectivos, para que éstos dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta Ley, lo hagan del conocimiento del Gobierno del Estado. Por falta de cumplimiento a la disposición anterior, se exigirán las responsabilidades a que haya lugar.

Art. 23.- Para que pueda llevarse a cabo la segregación de algún núcleo de población de un Municipio a otro, se tomarán en consideración las opiniones del Ejecutivo del Estado y de los Ejecutivos Municipales respectivos.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

Art. 24.- La circunscripción territorial de los Distritos y Municipios que no se modifican por efectos de esta Ley, seguirá siendo la misma.

Art. 25.- La división territorial a que se refiere la presente Ley, no afecta en manera alguna, las propiedades rurales y comprende tanto el régimen administrativo como el Judicial y Hacendario.

TRANSITORIOS.

Art. 1o.- Esta Ley deroga todas las disposiciones que se opongan a ella.

Art. 2o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para nombrar Concejos Municipales en los Municipios de Nueva Creación, en tanto se convoca a elecciones extraordinarias Constitucionales.

Art. 3o. Esta Ley surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.- Diputado Presidente, Alberto Jaimes.- Diputado Secretario, Francisco Díaz y Díaz.- Diputado Secretario, Prof. Baltasar Calvo.- Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 20 de diciembre de 1944. GRAL E ING. RAFAEL CATALAN CALVO. El Secretario General de Gobierno, LIC. ISMAEL ANDRACA NAVARRETE.

N.DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

DECRETO NUMERO 8, QUE REFORMA LA LEY ORGANICA DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO. (Art. 1o se reforma el artículo 4º, en sus fracciones I, párrafo 2º II, párrafo 2º, III, párrafo 1º y IV, párrafo 1º, Art. 2º se reforma el párrafo 2º de la fracción I del artículo 5, Art. 3º se reforma el artículo 6º en sus fracciones I párrafo 3º, II párrafo 2º y V, Art. 4º se reforman los párrafos 1º de las fracciones I y IV del artículo 7º; Art. 8º se reforma el artículo 8º en sus fracciones I y V, párrafos primeros; Art. 6º se reforman los Párrafos Primeros de las fracciones I y III del artículo 10; Art. 7º se reforma el Párrafo Segundo de la fracción I del artículo 11; Art. 8º se reforma el artículo 13 Fracciones I, Párrafo Segundo y Tercero; Art. 9º se reforma el párrafo segundo de la fracción III del artículo 15; Art. 10º se reforma el artículo 16 en sus fracciones I, párrafo 3º, III, párrafo 1º y 2º, V, párrafo 2º, VI, párrafo 2º y IX, párrafo 2º; Art. 11º se reforma el artículo 18, Fracciones I párrafo Segundo y V Párrafo Primero).

P.O. Núm. 32, DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1945.

ARTICULO UNICO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 98 QUE CAMBIA EL NOMBRE AL POBLADO DE EL BEJUCO, MUNICIPIO DE MOCHITLAN, GRO., PARA DENOMINARSE EN LO SUCESIVO CALPANTEPEC EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 12 DE LA LEY NUMERO 59 ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO.

P.O. Núm. 2, DE FECHA 8 DE ENERO DE 1947.

UNICO. Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado..

DECRETO NUMERO 104 BIS, QUE REFORMA EL ARTICULO 15 FRACCION IV, PARRAFO 2o. DE LA LEY NUM. 59 ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL.

P.O. Núm. 2, DE FECHA 8 DE ENERO DE 1947.

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado..

DECRETO NUMERO 105, QUE DECLARA SIN EFECTO EL ARTICULO 1o. DEL DECRETO NUMERO 8 DE 30 DE MAYO DE 1945, EN SU FRACCION III PARRAFO 1o. DE LA LEY NUM. 59 ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO.

P.O. Núm. 3, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1947.

ARTICULO UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DECRETO NUMERO 111, QUE REFORMA EL ARTICULO 8º FRACCION V; LA FRACCION I, PARRAFOS 2º Y 3º; LA FRACCION III, PARRAFOS 1º Y 2º; LA FRACCION VI, PARRAFO 2º; Y LA FRACCION X DEL ARTICULO 16 DE LA LEY NUMERO 59 ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO.

P.O. NUMERO 5, DE FECHA 29 DE ENERO DE 1947.

Art. 1º. Se derogan las disposiciones legales que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Art. 2º. Este Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DECRETO NUMERO 53, QUE MODIFICA LA LEY NUMERO 59 ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO.

P.O. NUMERO 52, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1953.

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

LEY NUMERO 59, ORGANICA DE DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO

DECRETO 56, SE REFORMA EL DECRETO NUMERO 53 DE FECHA 30 DE LOS CORRIENTES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 52 DE LA MISMA FECHA.

P.O. NUMERO 1, DE FECHA 6 DE ENERO DE 1954.

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DECRETO NÚMERO 252, POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 59, ORGÁNICA DE DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

P.O. EDICIÓN No. 92, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.